

sus promotores.

Contra dicha Resolución cabe interponer Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha, a partir de la presente publicación, con obligación previa de comunicar dicha interposición al órgano que ha dictado la Resolución.

Logroño, 10 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Jose M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y el Instituto Nacional de Servicios para la Reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo a solicitantes, residentes en La Rioja, con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, para la temporada 1994*

III.A.316

Firmado en Logroño, a 11 de Abril de 1994.

De una parte el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales; y de otra, D. Antolín Ezquerro Martínez, Presidente de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La finalidad del presente Convenio es lograr la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja para la mejora de las posibilidades de asistencia a los turnos del Balneario de ARNEDILLO (La Rioja) dentro del Termalismo Social organizado por el INSERSO, de aquellas personas residentes en La Rioja cuyos ingresos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor y deseen asistir a dicha estación termal.

El número de plazas a reservar durante la temporada 1.994 será de 150 plazas distribuidas en los siguientes meses y turnos:

- 50 plazas en el turno que comienza el día 18 de mayo.
- 50 plazas en el turno que comienza el día 1 de junio.
- 50 plazas en el turno que comienza el día 14 de octubre.

El precio a abonar por el beneficiario será de (43.900.pts.). La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social subvencionará cada plaza con 10.000.—pts. y del mismo modo lo hará la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja con otras 10.000.—pts., por lo que los beneficiarios abonarán la cantidad de 23.900.—pts. al ingresar en el Balneario.

El transporte de los beneficiarios y la publicidad correrá a cargo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La selección de los beneficiarios se efectuará por los Servicios Centrales del INSERSO, entre las solicitudes recibidas, acogidas al presente Convenio.

El INSERSO comunicará directamente a los beneficiarios seleccionados, la adjudicación de la plaza, así como la fecha de comienzo del turno.

Igualmente, el Instituto dará traslado a la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la adjudicación de las plazas.

Por parte de las tres instituciones se designará una persona para la coordinación del desarrollo del presente Convenio.

La duración del Convenio se establece para el Programa de Termalismo Social en su temporada 1.994.

Logroño, a 11 de abril de 1.994.

*Contrato de cesión de uso gratuita entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Caja de Ahorros de La Rioja sobre la Guardería Infantil "Nuestra Señora de Vico" en Arnedo (La Rioja)*

III.A.317

Firmado en Logroño, a 25 de Abril de 1.994

De una parte, D. PABLO RUBIO MEDRANO, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para este acto por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía

De otra, D. ANTONIO MURIEL NUÑEZ, como Presidente de la Caja de Ahorros de La Rioja, en nombre y representación de dicha entidad.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social viene apoyando la existencia de recursos de servicios sociales, entre ellos las guarderías infantiles, tanto por medio de sus propias guarderías públicas en distintos municipios de la región, como promoviendo guarderías privadas sin ánimo de lucro.

Igualmente la Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA), ha venido y viene gestionando Guarderías Infantiles en diferentes localidades de La Rioja, como consecuencia de la actuación derivada de su Obra Social.

Como consecuencia de estos planteamientos, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la CAJARIOJA han decidido establecer el presente Contrato, referido concretamente a la Guardería Infantil "Nuestra Señora de Vico" de Arnedo (La Rioja)

CAJARIOJA ha procedido a ejecutar a su exclusiva costa antes de la iniciación del curso 1993/1994 las obras de ampliación, mejora y reforma de la Guardería Infantil "Nuestra Señora de Vico" de Arnedo, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado por dicha Institución y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

CAJA RIOJA una vez realizadas las anteriores obras de adaptación, ha cedido gratuitamente el uso de las instalaciones completas de su Guardería a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a fin de que la misma trasladase para el curso 1.993/94 a dichas instalaciones reformadas la actual Guardería Infantil "Las Pirámides" dependiente de dicha Consejería, dadas las mejores condiciones funcionales que reúne tras la adaptación del inmueble propiedad de CAJARIOJA. Esta concesión ha sido aceptada por la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con la legislación vigente.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se responsabiliza de la gestión íntegra de la Guardería en lo referente a la política de admisión de niños, de precios, contrataciones, suministros, etc. corriendo por su cuenta la totalidad de los gastos de mantenimiento de la misma.

De igual forma, es de cargo y responsabilidad exclusiva de dicha Consejería la contratación íntegra del personal al servicio de la Guardería, su mantenimiento, pago de sueldos y salarios de toda especie, seguros sociales, etc. eximiendo a CAJARIOJA de toda responsabilidad presente o futura respecto a la plantilla de dicha Guardería.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social estará obligada a la suscripción de una Póliza de Responsabilidad Civil que asegure las consecuencias de cualquier riesgo o siniestro que dicha responsabilidad comporte, así como otra Póliza de Incendios relativa al edificio y sus instalaciones completas.

El plazo de la cesión será INDEFINIDO, manteniéndose la misma siempre y cuando el inmueble cedido en uso siga dedicándose por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a la finalidad -Guardería- establecida en este Contrato.

A fin de efectuar el correspondiente seguimiento de lo establecido en el presente Contrato, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada parte firmante, que se reunirán a petición de cada una de las partes cuantas veces lo estimen conveniente.

Logroño, a 25 de Abril de 1.994.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

*Notificación a D<sup>a</sup> Visitación Palacios Samaniego, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada*

III.B.797

Con fecha 6 de julio de 1993, se declaró la alienabilidad y acordado la enajenación en la cuantía de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (1.171.425.-), de la parcela 696 del polígono 1, sita en el paraje Sanchandreu del término municipal de Bañares-Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), que tiene una superficie de 1,5619 Has. y cuyos linderos son: Norte, parcela 697, de Visitación Palacios Samaniego; Sur, parcela 695, de Ascensión Lumbreras Landa y Carretera de Cirueña; Este, parcela 694 de Domingo Bartolomé Angulo y parcela 695, de Ascensión Lumbreras Landa y Oeste, Camino Fuente del Olmo.

Dicho inmueble, dadas sus características, está afectado por lo establecido en el art. 142 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por lo que puede ser adquirido directamente por los propietarios colindantes.

Por ello, si está interesado en su adquisición por el precio señalado, deberá aportar en el plazo de treinta días los siguientes documentos:

- Escrito manifestando su conformidad con el precio de tasación.
- Escritura pública que acredite su derecho de propiedad sobre la finca colindante con la del Estado, así como certificación acreditativa de que dicha finca está inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad.

— Justificante de haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (292.857.-), importe de la cuarta parte del precio de tasación.

Transcurrido el plazo señalado sin aportar la documentación solicitada, se entenderá que no le interesa la adquisición de la finca.

Logroño, 4 de Mayo de 1994.— El Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

### GERENCIA TERRITORIAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

*Características catastrales de las fincas rústicas de Ledesma de la Cogolla*

III.B.808

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestas